

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 019-2018-R.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01054645) recibida el 16 de octubre de 2017, mediante la cual la estudiante MIRNA ELITA ORTIZ INOCENTE, de la Segunda Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación relacionado a la inclusión del segundo prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 140-2015-CU del 23 de octubre de 2015, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña MIRNA ORTIZ INOCENTE, en el Proceso de Admisión 2015-B, a la Segunda Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1336-2017-D-ORAA del 26 de octubre de 2017, remite el Informe Nº 260-2017-SEC/ST-ORAA del 24 de octubre de 2017, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 140-2015-CU en la relación de ingresantes, entre otros, la recurrente se encuentra registrada como MIRNA ORTIZ INOCENTE debiéndose consignar como MIRNA ELITA ORTIZ INOCENTE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 901-2017-OAJ, recibido el 03 de noviembre de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose incluir el segundo prenombre de la recurrente MIRNA ELITA ORTIZ INOCENTE; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 901-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de noviembre de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 104-2015-CU del 23 de octubre de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo prenombre de la solicitante, ingresante a la Segunda Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **MIRNA ELITA ORTIZ INOCENTE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.